



Ciudad de México a 30 de agosto de 2018  
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/4448 /2018

**ASUNTO: AUTORIZACION**

**PODA DE 3 ÁRBOL(ES)  
EN PREDIO PRIVADO**  
No. De Folio 062018-161138

**C. MA. DEL CARMEN RAMIREZ HERNANDEZ**

**PRESENTE**

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 19 de junio de 2018, mediante folio 062018-161138, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) [redacted], de esta Delegación.

I.- El día 1° de agosto de 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determinó la poda de 3 árbol(es) dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en el Numeral 6.4.2.1.1.

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	FRESNO/Fraxinus uhdei	[redacted]	INTERIOR DEL PREDIO	15	60	12	BUENO	ACCESOS, BARDA Y MURO PERIMETRAL	P	ARBOLES CON FRONDA ABIERTA HACIA VIA PUBLICA Y PRDIO VECINO MUERDAGO NIVEL 3
2	FRESNO/Fraxinus uhdei	[redacted]		14	50	8	BUENO		P	
3	AILE/Alnus prullensis	[redacted]		12	50	8	BUENO		P	

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 3 árbol(es) en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. [redacted]

AUTO/1:2

7858  
12:40  
04 SEP 2018  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Toltéca México D.F., C.P. 01150  
Tel. 5273-6653 CORREO: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





**ACCIONES: PODA**

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
FRESNO/Fraxinus uhdei	PODA DE LIMPIEZA DE COPA
FRESNO/Fraxinus uhdei	PODA DE LIMPIEZA DE COPA
AILE/Alnus jorulensis	PODA DE LIMPIEZA DE COPA

**SEGUNDO.-** Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio **DAO/DGSU/DPCMA/4338/2018** de fecha 6 de agosto de 2018, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

**TERCERO.-** Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y**  
**CONSERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

  
**JOSÉ ESPINOZA AYALA**

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

- \* LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
- \* REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
- \* NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

C.c.p. Antonieta Hidalgo.Torres.- Jefa Delegacional  
Jesús García Landero .- Director General de Servicios Urbanos  
Lilia Sánchez Vázquez.- Encargada de la Ofna. de control y seguimiento de poda de árboles Minutario

**JEA/lsv\***

**AUTO/2:2**  
**062018-161138**



En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Toltteca México D.F., C.P. 01150  
Tel. 5273-6653 CORREO: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

